

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2024

I.E. PABLO VI
NIT: 811.027.853-5

DISPOSICIONES GENERALES

Acuerdo 12

Puerto Triunfo, 18 de octubre de 2023

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 1º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 715 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015 y deben aplicarse en armonía con éstas.

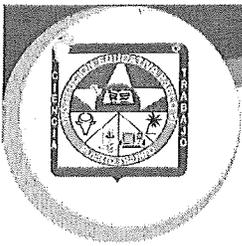
2. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º. Las disposiciones generales rigen para el presente establecimiento Educativo. El presupuesto general de esta institución educativa guardará concordancia con los contenidos del plan Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo de inversiones, y regirá para la vigencia fiscal que en este documento se aprueba.

3. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 3º. El presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de capital del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, los recursos propios y de capital del establecimiento. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución; fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de la liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

ARTICULO 4º. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de los servicios Educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

ARTICULO 5º. Incluye las apropiaciones para el establecimiento educativo y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre aprobaciones inexistentes, o en excederse del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo, comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

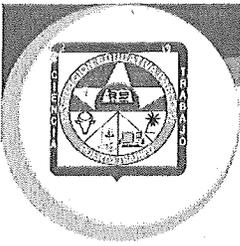
Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 6º. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 7º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configure como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

5. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

ARTICULO 8º. La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería institucional y el monto máximo mensual de pago que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el consejo directivo

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas, este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 9º. La tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualquiera que sea las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

6. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 10º. El monto que se determine como reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 31 de enero del año de inicio y aplicación de la vigencia para la cual se aprueba el presente documento. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

ARTICULO 11°. Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes a la vigencia aquí aprobada, que no hubiesen sido ejecutadas a 30 de abril de la misma vigencia, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC. De la vigencia en mención.

7. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 12°. El Rector(a) deberá presentar durante la vigencia fiscal, para efectos de traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general de la institución, mediante acuerdos, siempre y cuando se atienda a las limitaciones consagradas en la ley para tales efectos y serán aprobadas por el consejo directivo.

Para adicionar el Presupuesto en cuantía superior al 20%, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación.

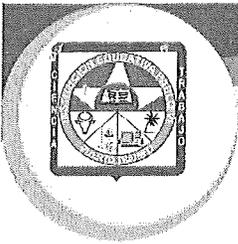
8. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 13°. El Administrador del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

ARTICULO 14°. El Rector(a) presentará a su consejo directivo todos los contratos o convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales establecidas en su reglamento de tesorería y manual contratación, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados dentro del plan anual de inversiones.

ARTICULO 15°. Una vez determinada la existencia en caja de la vigencia siguiente, será incorporada al presupuesto general institucional, incrementado aquellos rubros de destinación específica, si el excedente se genera en estos recursos; si el excedente se origina en recursos propios, se destinará a aquellos rubros donde se prevea un mayor gasto al estimado inicialmente.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

ARTICULO 16°. No se podrá trasladar ninguna partida de Inversión para gastos generales.

ARTICULO 17°. No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

ARTICULO 18°. El rector como ordenador del gasto y a la tesorería del Fondo de Servicios Educativos podrán elaborar todos los traslados, adiciones y disminuciones para ser presentados al consejo directivo para su aprobación cuando sean necesarios para una correcta ejecución presupuestal durante la vigencia.

ARTICULO 19°. En consideración a lo establecido en el Decreto 68, reglamentario de la 1150 de 2007 y de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 715: "El Consejo Directivo podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales".

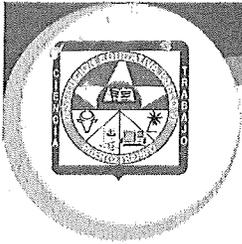
Se autoriza al Rector celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, dentro de los siguientes parámetros:

- De 1 a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se requiere 1 cotización y factura legal.
- De 3 a 4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se requieren 2 cotización previa y factura de quien sea seleccionado.
- De 5 a 19 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se requieren 3 cotizaciones y se hará la selección de acuerdo con los parámetros y normas vigentes.

ARTICULO 20°. El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo y para la vigencia que en el presente documento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos que ascienden a la suma de:

Ingresos	Gastos
\$82.500.000	\$82.500.000





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

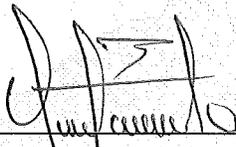
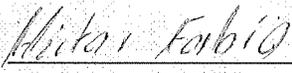
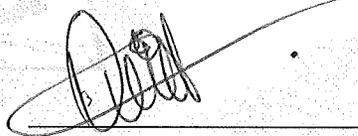
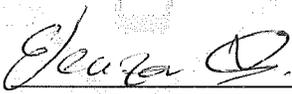
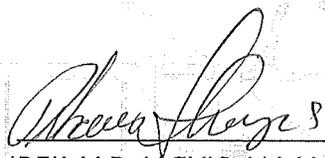
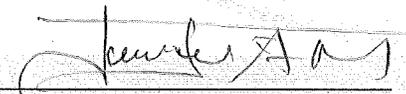
(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, administrador del FSE, según acta # 6 y acuerdo número 12 del 18 de octubre de 2023.

 ORLANDO GUZMAN MELO C.C 5.905.080 RECTOR	 ANA CECILIA LOPERA LOPERA C.C 21.714.466 REPRESENTANTE DOCENTES
 HECTOR FABIO DIAZ PALACIOS C.C 11.810.418 REPRESENTANTE DOCENTES	 OSCAR JAVIER CASALLAS BARACALDO C.C 80.881.937 REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO
 ELEAZAR SANCHEZ VEGA C.C 1001443721 REPRESENTANTE DE EGRESADOS	 DUBEIMAR ALEXIS ALMANZA SANCHEZ C.C 1117491005 REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA
 JHON JAIRO ACOSTA MUÑOZ C.C 88.215.905 REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA	 MARIA EMMA BRICEÑO OTALVARO C.C 1036221600 REPRESENTANTE ESTUDIANTES

